



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 16 de Mayo de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1536, 1

VISTOS:

- g. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- h. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los trasposos
- i. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- j. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- k. Resolución Exenta N° 2572 de 10.05.2019 aprueba convenio de ejecución de actividades de plan de invierno 2019.
- l. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

4. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 16 de Mayo de 2019, sobre Convenio de ejecución de actividades de plan de invierno 2019.
5. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 2572 de 10.05.2019 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
6. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-021, programa plan de invierno R. Ex. N° 2572 de 10.05.2019.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".



POR ORDEN DEL
ALCALDE



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

JSP./SRP./NRF./jgg.

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



DR.FVU/GG/ggv

REF.: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PLAN INVIERNO 2019 EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002572 /

LOS ANGELES, 10 MAYO 2019

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de Ejecución de Actividades de Plan de Invierno 2019 en Atención primaria Municipal de fecha 15 de Abril de 2019 suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de CABRERO; El Memorandum N° 121 de fecha 15 de Abril de 2019 del Jefe Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; El Ordinario C 51/ N° 701 del Subsecretario de Redes Asistenciales de fecha 13 de Febrero de 2019; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°135 del 20 de Noviembre de 2018, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Actividades de Plan de Invierno 2019 en Atención primaria Municipal del 15 de Abril de año 2019 con la I. Municipalidad de CABRERO, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PLAN DE INVIERNO 2019 EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 15 abril de 2019, entre el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.607.300-1, domiciliado en calle Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio 7, 4° Piso, Los Ángeles, representado por su director (s) don **FERNANDO VERGARA URRUTIA**, médico cirujano, cédula de identidad N° 5.309.465-1 del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 20 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Plan CAMPAÑA INVIERNO Glosa 5 con dos grandes objetivos, acciones de invierno y refuerzo campaña de vacunación influenza APS, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración en

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior - Edificio N°7, 4°
Piso.Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

los establecimientos de Atención Primaria y Hospitales Comunitarios de salud, con lo que se tiende a proporcionar una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones, aprobado a través de la distribución de recursos ordinario N° 701 del 13 de febrero 2019.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establece las siguientes actividades para los CESFAM pertenecientes a la comuna de Cabrero, que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa en **Refuerzo campaña vacunación influenza en APS:**

- Reforzar los equipos de salud para Campaña de Vacunación Influenza.
- Insumos y equipos asociados a la Cadena de Frío.
- Asegurar la continuidad de la atención a la población.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 1.647.429.- (Un millón seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos)

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su departamento de Auditoría. A su vez será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del Convenio, la Municipalidad podrá asignarlos a otras estrategias del mismo Convenio, con la necesidad de solicitar autorización a la Dirección de Servicio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2019. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMA PRIMERA: Las funciones de fiscalización y supervisión de este Convenio serán ejercidas por funcionarios del Departamento o Unidad que determine la Dirección.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don Fernando Vergara Urrutia para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Exento N° 135 de fecha 20 de Noviembre de 2018.

La personería de don Mario Alejandro Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero consta en Decreto Alcaldicio N°6002 del 15 de Diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- IMPÚTESE el gasto al ítem 24.03.396 "Programa Plan de Invierno" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
- Oficina de Partes SSBB